



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO, EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE 2019.-

En el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las veinte horas, previa convocatoria especial al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Fernández Romero, y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indica, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del ato, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986:

ASISTENTES

ALCALDE:

D. José Antonio Fernández Romero.-

CONCEJALES

D^a Ángela María Nevado Acedo.-

D. Juan García Jurado.-

D. Juan Andrés Berengena Muñoz.-

D. Antonio Bejarano Martín.-

D. Arturo Alcalde Gil.-

D^a María del Carmen Moreno Toribio

D. Rubén Medina Torres.-

D. Jacinto Morales Martín.-

D. Francisco Antonio Gálvez Sánchez

FALTARON

D^a Olga María García Sánchez.-

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Joaquín Jurado Chacón.-

El Sr. Alcalde da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION ACTA DE LA SESION DE CONSTITUCIÓN.-

Dada lectura al Acta de la Constitución de la Corporación de fecha 15 de junio de dos mil diecinueve, la Corporación Pleno por unanimidad de los diez asistentes, acordó darle su aprobación-

SEGUNDO.- DAR CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS.-

En los términos de lo dispuesto en los artículos 23 al 29 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y 73.3 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de esta Corporación (art. 24.1 ROF), la Constitución de los grupos políticos, así como el Portavoz y Suplente (art. 24.2 ROF), la Corporación Pleno, queda enterada de los mismos con los integrantes que igualmente se indica:

CIF: P14026001. Domicilio: Cl. Andalucía, 7. 14.220-ESPIEL (CÓRDOBA). Tfños. 957363022 – 957363172. Fax 957364134

Código seguro de verificación (CSV):

957F 2350 33B6 F062 F012



(95)7F235033B6F062F012

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 24/6/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 24/6/2019



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.-

PORTAVOZ DE GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: D. José Antonio Fernández Romero.-

SUPLENTE DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: D^a Ángela María Nevado Acedo.-

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-ANDALUCIA.

PORTAVOZ: D^a María del Carmen Moreno Toribio.-

SUPLENTE DEL GRUPO PSOE.-A: D. Rubén Medina Torres

Los miembros asistentes quedan enterados del contenido de la presente propuesta.-

TERCERO.- PROPUESTA ALCALDIA REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y NOTIFICACIONES DE LA SESIÓN:

A continuación por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta presentada por el Sr. Alcalde, que dice:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2, a de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local a la Corporación Pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO PLENO, SESIONES ORDINARIAS:

El último jueves de cada DOS MESES, salvo el mes de Agosto que se celebrará el segundo jueves del mes de Septiembre y el Pleno del mes de Diciembre, el tercer jueves del mes de Enero conforme al siguiente horario:

Del 01 de abril al 30 de septiembre a las 20 horas.-

Del 01 de octubre al 30 de marzo, a las 19 horas.-

De coincidir el día de la Sesión Ordinaria con día festivo, se celebrará la sesión Ordinaria el día inmediatamente anterior.-

No obstante, la Alcaldía por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas por calendarios festivos o de otro tipo, podrá consensuar con los Portavoces del Grupo Político municipal el día concreto de la celebración del Pleno Ordinario.-

AYUNTAMIENTO PLENO, SESIONES EXTRAORDINARIAS.-

Cuando así lo disponga ésta Alcaldía por razón de materias que no puedan esperar a una sesión ordinaria, se podrán convocar sesiones extraordinaria o extraordinaria y urgente, e igualmente cuando lo solicite la cuarta parte del número legal de miembros de ésta Corporación en los términos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.-

NOTIFICACION DE LAS SESIONES.-

A los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 46.2 b), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, es decir, notificación de las sesiones ordinarias o extraordinarias que no sean urgentes en el plazo de dos días hábiles, se entiende como domicilio de la notificación el que figura en éste Ayuntamiento de Espiel como el habitual del interesado y en caso de variación o ausencia no notificada con antelación, podrá darse por enterado de la Convocatoria el que la citación sea recogida por algún miembro del Grupo Municipal al que pertenece o familiar directo que firme en su domicilio.-

A todos los Corporativos que tuvieran correo electrónico se les notificará a través de esta vía, no procediendo por tanto la notificación en domicilio en igual forma se les dará traslado de los expedientes y actas.-“

La Corporación Pleno por unanimidad de los asistentes (6 P.P. y 4 POSE.A) acuerda dar su aprobación a la presente propuesta.-

Código seguro de verificación (CSV):



957F 2350 33B6 F062 F012

(95)7F235033B6F062F012

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 24/6/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 24/6/2019



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

CUARTO.- CONSTITUCIÓN, FORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL.-

Se da lectura por el Sr. Secretario de la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde y que dice:

“La Comisión Especial de Cuentas es una Comisión Especial de existencia preceptiva en los términos de lo dispuesto en el artículo 20.1.e, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículo 127.1 de. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.---

Ésta Comisión Especial de Cuentas tendrá la representatividad de todos los Grupos Políticos en la proporción equivalente al número de los Concejales habidos en las elecciones de 26 de mayo de 2019, siendo su número de cuatro excluido el Alcalde que en los términos del artículo 125 a) del Real Decreto 2568/1986 es el Presidente nato.-

Las Funciones de ésta Comisión Especial de Cuentas será la establecida en el artículo 127.2 del Real Decreto 2568/1986 y el 116 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.-----

La Composición de ésta Comisión Especial de Cuentas, tendría la composición que a continuación se detalla:

PRESIDENTE

D. José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente.-

CONCEJALES

D^a Ángela María Nevado Acedo (Grupo PP)

D. Juan García Jurado (Grupo PP)

D^a María del Carmen Moreno Toribio (Grupo PSOE-A).-

Suplente por el Grupo Socialista: D. Jacinto Morales Martín

La Corporación por unanimidad de los asistentes (6PP y 4PSOE-A) acuerda dar su aprobación a la presente propuesta.-

QUINTO.- CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente Propuesta del Sr. Alcalde que dice así:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 20 expresa:

1.- La organización municipal responde a las siguientes reglas:

a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.-

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el pleno de su Ayuntamiento.-

Dicha Junta de Gobierno Local se integraría por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de esta Corporación (artículo 23.1 ley 7/1985), nombrados y separados libremente por aquél dando cuanta al Pleno.-

CIF: P14026001. Domicilio: Cl. Andalucía, 7. 14.220-ESPIEL (CÓRDOBA). Tfnos. 957363022 – 957363172. Fax 957364134

Código seguro de verificación (CSV):

957F 2350 33B6 F062 F012



(95)7F235033B6F062F012

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 24/6/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 24/6/2019



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Igualmente a la Junta de Gobierno Local le correspondería la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las competencias que el Alcalde pueda delegar en los términos y limitaciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985.-

El artículo 21.2 de la ley 7/1985 establece que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y el 23.3 “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.-

En este Ayuntamiento de Espiel. Siempre ha existido desde hace más de treinta y cuatro años, tanto las denominadas Comisiones Municipales, Permanentes, Comisión de Gobierno y ahora la denominada Junta de Gobierno Local.-“

Por lo anteriormente expuesto, a la Corporación Pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que en éste Ayuntamiento de Espiel, dentro de la Organización Municipal, continúe si bien no es obligatorio en los términos expresados, con la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el número de miembros que determina el articulado citado, es decir, el Alcalde y tres Concejales.

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local, tendrá su funcionamiento hasta que por Acuerdo Plenario se acuerde lo contrario.-

Por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio se hace constar el voto en contra pues en el mismo sentido deberían de existir las Comisiones Informativas, las cuales no existen salvo la Especial de Cuentas; entienden que en un municipio de estas características tener Junta de Gobierno es quitarle al Pleno del Ayuntamiento materias que se podrían debatir en sesiones plenarias y quitarle por tanto el contenido al mismo.-

Sometido a votación, con seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra del Grupo Socialista queda aprobada la Constitución de la Junta de Gobierno Local en este Municipio de Espiel en los términos que constan en la propuesta de la Alcaldía.-

SEXTO.-PROPUESTA ALCALDIA ACCESO A DOCUMENTACION MUNICIPAL.-

En los términos del artículo 23.2 de la Constitución Española, artículo 77 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 14 al 16 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a la Corporación Pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- El acceso a los documentos municipales tales como Decretos, Bandos., Disposiciones, Facturas, Contabilidad, Expedientes, se podrá realizar una vez a la semana, preferentemente los viernes en horario de oficinas y en los despachos de los responsables de cada materia, con los cual, deberán de coordinar el horario más adecuado de consulta al objeto de adecuar la actividad de su trabajo con el derecho de información que le asiste; ello no obsta a que quien ostente la Portavocía del Grupo Político varíe el mismo de acuerdo con el personal que ha de mostrar los expedientes.-





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Segundo.- El acceso a los documentos expresados en el punto primero no implica la obtención de copia de los mismos, en cuyo caso una vez haya tomado nota, podrá solicitar en escrito aparte, aquellos que para el ejercicio de sus funciones les resulte necesarios.-

Tercero.- Una vez realizada las funciones de consulta de los documentos y libros, en los términos de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, y demás jurisprudencia, no le exime, de que cumplido el fin de la consulta, queda obligado al deber de secreto respecto a aquellos datos personales que afectan al derecho de la intimidad de las personas y protección de datos.-

Cuarto.- Lo anteriormente detallado, no implica la documentación que deba de estar a disposición de los Corporativos, ya sean en su calidad de miembros de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno, desde el día de la Convocatoria, así como aquella que en aplicación de la legislación vigente, se solicite a esta Alcaldía.-

Por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio se expone se estudie la posibilidad de que los Concejales puedan acceder a las documentaciones a través de la Plataforma GEX de la Diputación Provincial de Córdoba, a lo que el Secretario indica que verá la forma con los técnicos de EPRINSA.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los diez asistentes (6PP-4PSOE-A) acuerda darle su aprobación.-

SEPTIMO.-PROPUESTA COMPOSICION COMISION DE LA VIVIENDA.-

La Comisión de la Vivienda lleva funcionando en éste Ayuntamiento de Espiel desde hace muchos años, si bien al no haber existido Programas de Rehabilitación y otros no ha tenido funcionamiento; tendrá entre sus principales funciones el estudio, análisis y propuesta para su remisión al órgano Colegiado competente en materia de Rehabilitación de Viviendas; igualmente, sus reuniones lo serán para cualquier otro asunto en relación a la denominación del presente punto.-

Por ello a Ca Corporación Pleno propongo:

Primero.- Mantener la Comisión Municipal de la Vivienda en éste Ayuntamiento de Espiel, para la actuaciones anteriormente detalladas.-

Segundo.- Que la composición de la misma, sea la que a continuación se detalla, ostentando la Presidencia de la misma el Sr. Alcalde de la Corporación: -

- Por el Grupo Popular

Titular:

D. Juan García Jurado.-

Suplente:

D. Antonio Bejarano Martin.

- Por el Grupo Socialista:

Titular:

D^a. Francisco Antonio Gálvez Sánchez

Suplente: Don Jacinto Morales Martin

No obstante en el supuesto de no poder asistir podrá delegar en algún otro miembro del su Grupo, comunicándolo a la Secretaría General en el momento de la reunión.-





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

La Corporación Pleno por unanimidad de los diez asistentes (6PP-4PSOE) acuerda darle su aprobación.-

OCTAVO.- PROPUESTA ALCALDIA REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN PATRONATOS, CONSORCIOS, MANCOMUNIDADES – COLEGIOS PUBLICOS.-

Al Pleno de la Corporación se presenta para su estudio y aprobación los acuerdos que se indican:

Primero.- Proponer a los siguientes miembros de la Corporación representantes en los Organismos que a continuación se indican:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO.----

Alcalde-Presidente, Don José Antonio Fernández Romero, o quién legalmente le sustituya.-

Miembro de la Corporación: Don Antonio Bejarano Martín.-

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA.----

Por el Grupo Popular: Don José Antonio Fernández Romero

Por el Grupo Socialista: Doña Carmen Moreno Toribio

CONSEJO DE ALCALDES:

Don José Antonio Fernández Romero

C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA

Miembro de la Corporación: Don Antonio Bejarano Martín.-

REPRESENTANTE ANTE LAS EMPRESAS PROVINCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA, EPREMASA, EMPROACSA..-

Miembro de la Corporación: Don Juan García Jurado.-

REPRESENTANTE ANTE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO SIERRA MORENA CORDOBESA:

Alcalde –Presidente: Don José Antonio Fernández Romero o quién legalmente le sustituya.-

Miembro de la Corporación: Don Antonio Bejarano Martín.-

REPRESENTANTE ANTE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL.-

Miembro de la Corporación: Doña Ángela María Nevado Acedo.-

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Organismos y Empresas Provinciales citadas para su conocimiento y efectos oportunos.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los diez asistentes (6PP-4PSOE) acuerda darle su aprobación.-

NOVENO.-PROPUESTA DESIGNACION DIAS INHABILES DE CARÁCTER LABORAL 2020.-

Vista la Orden de 11 de octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, exponiendo en sus artículos 1º y 2º el procedimiento de designación de dichos días por los Ayuntamientos, con un número máximo de dos días para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población y dado que ya ha sido publicado en el BOJA 90 de 7 de mayo Decreto 461/2019, el calendario de fiestas laborales para Andalucía 2010, a la Corporación Pleno propongo la adopción del siguiente acuerdo:





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Primero.- Designar como días festivos de carácter laboral para el 2020 en este municipio de Espiel, los días que a continuación se detallan:

27 de abril de 2020 (lunes)

7 de Agosto de 2020 (viernes)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de Relaciones Laborales, para su conocimiento y efectos oportunos.-

El Alcalde, fecha y firma electrónica“

La Corporación Pleno por unanimidad de los diez asistentes (6PP-4PSOE) acuerda darle su aprobación.-

DECIMO.-PROPUESTA DEDICACION EXCLUSIVA-PARCIAL-RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.-

Primero.- Aprobar que los miembros de esta Corporación Municipal con dedicación exclusiva y dedicación Parcial sean las personas que a continuación se detallan:

DEDICACION EXCUSIVA: ALCALDE-PRESIDENTE, Don José Antonio Fernández Romero, con fecha 21 de junio de 2.019.

DEDICACION PARCIAL

Doña Olga María García Sánchez, con fecha de alta 21 de junio de 2.019

Don Antonio Bejarano Martín, con fecha de alta 21 de junio de 2.019

Don Arturo Alcalde Gil, con fecha de alta 21 de junio de 2019

ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION, ASISTENCIA A SESIONES Y, GRUPOS POLITICOS: Se mantiene lo aprobado en el Pleno de fecha 24/01/2019 y publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba número 37 de fecha 22 de Febrero de 2019, salvo el nuevo Alta de Dedicación Parcial del Concejal de Deportes Don Arturo Alcalde Gil:

* Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 50,00 por sesión.-

* Por asistencia a Juntas de Gobierno: 200,00 por sesión

* Por asistencia a Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 50,00 por sesión

* Dotación económica a Grupos Políticos:

COMPONENTE FIJO: 200 € por Grupo y año.-

COMPONENTE VARIABLE: 100 € por Concejal y año.-

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que podrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite-

RETRIBUCION ALCALDE:

El importe anual, excluido los trienios será de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE Y CUATRO, distribuidos en doce pagas de 3.032,20 brutos y dos pagas una en Junio y otra en Diciembre de igual importe a cada mensualidad.-

Código seguro de verificación (CSV):



957F 2350 33B6 F062 F012

(95)7F235033B6F062F012

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 24/6/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 24/6/2019



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

RETRIBUCION CARGOS EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:
CONCEJALIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS:

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.-

Retribución mensual: 425,00 € (Doce pagas)

CONCEJALIA DE CULTURA DOÑA OLGA MARIA GARCIA SANCHEZ

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución mensual: 350,00 € (Doce pagas)

CONCEJALIA DE DEPORTES DON ARTURO ALCALDE GIL

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución mensual: 350,00 € (Doce pagas)

Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.-

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencia por la concurrencia efectiva la las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrán por asistencia a Consejos de Administración o Tribunal de Pruebas para la selección de personal.-

Segundo.- Que dado que desde el 15 de junio del presente año hasta la fecha del pleno no se ha recibido emolumento alguno tanto por la Alcaldía como por la Concejala de Cultura Doña Olga María García Sánchez y Concejala de Obras Don Antonio Bejarano Martín, pero se ha seguido actuando en iguales circunstancias, fijar una indemnización excepcional desde el 15 de junio hasta la fecha de alta, calculando de acuerdo a las retribuciones aquí detalladas, por lo dejado de cobrar entre dichas fechas con las retenciones legales y de Seguridad Social correspondientes.-

Tercero.- Publicar el presente acuerdo retributivo en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio se presenta el siguiente POSICIONAMIENTO:

“El Presupuesto municipal vigente y en particular, en las aplicaciones presupuestarias de retribuciones a altos cargos y Seguridad Social de cargo electos, se consignó únicamente el crédito oportuno para hacer frente a las retribuciones del Alcalde y dos concejales, por lo que entendemos no existe consignación presupuestaria suficiente para atender una nueva retribución como pretende acordarse hoy.

Por ello, para que pueda adquirirse este compromiso de gasto, deberá de impulsarse la debida modificación del presupuesto para poder hacer frente al mismo.-

En caso contrario, si se aprueba este punto en este pleno solicitamos informe favorable o desfavorable del Sr. Secretario Interventor para dicho compromiso de gasto y hasta tenerlo no nos posicionaremos.”

Por el Secretario Interventor se informa verbalmente que el crédito presupuestario del Presupuesto del 2019 no es nominativo, que la partida correspondiente a estos conceptos se estima en base a los distintos gastos de sueldos, seguridad social, asistencia a Juntas de Gobierno, Plenos etc. y este nuevo concepto en principio no afecta al total del crédito pues hay Juntas de Gobierno que no se han celebrado y por tanto en principio hay sobrante, pero de todas formas se hará el informe oportunos pero ello no obsta para que el presente acuerdo pueda votarse, inclusive puede emitirse voto individualmente por cada concepto.-

Código seguro de verificación (CSV):

957F 2350 33B6 F062 F012



(95)7F235033B6F062F012

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 24/6/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 24/6/2019



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

La Corporación Pleno por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista (hasta que se emita el Informe), queda aprobada la propuesta presentada por la Alcaldía en los términos aquí expuestos, y se de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión levantándose la misma a las veinte horas y veintidós minutos del día al principio indicado de lo que como Secretario CERTIFICO.-

El Alcalde

José Antonio Fernández Romero

CIF: P14026001. Domicilio: Cl. Andalucía, 7. 14.220-ESPIEL (CÓRDOBA). Tfnos. 957363022 – 957363172. Fax 957364134

Código seguro de verificación (CSV):

957F 2350 33B6 F062 F012



(95)7F235033B6F062F012

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 24/6/2019
VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 24/6/2019